



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2210/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004107, Ent. N° 3087/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) relacionadas con el convenio marco de cooperación a suscribir con la Fundación "REACHINGU";

RESULTANDO: 1) que se remite proyecto de convenio marco de cooperación entre la Administración Nacional de la Educación Pública y la Fundación "ReachingU", A Foundation for Uruguay (en adelante "ReachingU"), que tiene por objeto promover el desarrollo de acciones conjuntas para el fortalecimiento del sistema educativo público del Uruguay, colaboración que habrá de instrumentarse mediante la celebración de acuerdos específicos;

2) que se conviene en que para dar cumplimiento a los objetivos, se elaborarán programas y proyectos de cooperación en los que se especificarán las obligaciones que sumirán cada una de las partes, lo que se enmarcará en acuerdos específicos que detallen objetivos, actividades, lugar de ejecución, responsables, duración, recursos económicos, financiamiento y demás condiciones;

3) que se establece que esos convenios específicos deberán ser oportunamente sometidos a dictamen y evaluación presupuestaria;

4) que la cláusula sexta prevé la posibilidad de que ambas partes soliciten la *participación de terceros para colaborar con el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio;*



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que se prevé una vigencia de dos años, pudiendo ser renovado, o bien finalizado por cualquiera de las partes con un aviso escrito con treinta días de anticipación, debiéndose -en este caso- finalizar las tareas de los Convenios Específicos que estén vigentes al momento de la recisión;

6) que se adjunta informe de la Unidad Letrada de fecha 18 de mayo de 2021, expresando que el texto del convenio *no merece observaciones desde el punto de vista jurídico*;

7) que se aporta informe del área de Programación y Control Presupuestario, señalando que el acuerdo marco cuya celebración que se propone, no supone costos incrementales para la ANEP, sin perjuicio de que mediante acuerdos específicos podrán comprometerse gastos y en ese caso se deberá contar con previo informe de disponibilidad;

8) que se adjunta Resolución N° 1590/2021, del 7 de julio de 2021, Acta N° 21 por la cual el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, autoriza la suscripción del convenio marco entre la Administración Nacional de Educación Pública y la Fundación ReachingU;

CONSIDERANDO: 1) que el Acuerdo marco remitido, se adecua a los cometidos asignados por la normativa a la ANEP, establecidos en el artículo 53 de la Ley N° 18.437 del 12/12/2008;

2) que la fundación ReachingU es una asociación privada que trabaja para mejorar la educación de los sectores más vulnerables de Uruguay;

3) que considerando que el convenio no supone erogaciones para la Administración, la contratación directa como procedimiento no es por sí mismo objeto de observación; no obstante, habrá de tenerse presente tal extremo cuando se remitan los acuerdos específicos a instrumentar bajo el presente acuerdo marco, los que deberán realizarse en el marco del TOCAF;



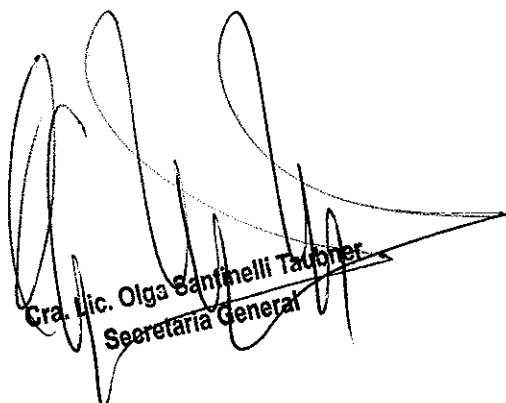
TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 Literal E) y artículo 228 de la Constitución de la República;

TRIBUNAL DE CUENTAS

- 1) No formular observaciones a la suscripción del convenio marco de cooperación a suscribir entre la ANEP y la Fundación ReachingU;
- 2) Téngase presente que los convenios específicos que se celebren en aplicación del acuerdo del marco global deberán ser remitidos para la intervención previa del Tribunal de Cuentas (Considerando 3); y
- 3) Devolver las actuaciones.

Im


Cra. Lic. Olga Sanjinelli Taubner
Secretaria General